

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
10 MAR 2025
Recibido.....13:00.....Ka.
Exp. N°.....55819.....P.E.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MENSAJE N° 5140

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 FEB. 2025

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. remitiendo el Decreto adjunto dictado por este Poder Ejecutivo a los fines de ampliar el temario de asuntos a considerar en el actual período extraordinario de sesiones de esas HH.CC. Legislativas convocadas por Decreto N° 2518 de fecha 03 de diciembre de 2024.

Saludo a V.H. atentamente.

Imprenta Oficial - Santa Fe





FABIÁN LIONEL BASTÍA
MINISTRO DE GOBIERNO E
INNOVACIÓN PÚBLICA

MAXIMILIANO PULLARO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE

"Año 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número: DEC-2025-00000265-APPSF-PE

SANTA FE
Jueves 13 de Febrero del 2025

Referencia: .

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 2518 del 3 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento de los asuntos referidos en el Artículo 1° del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:

- Mensaje N° 5139: Por el cual se aprueba el Tratado de Integración Regional, celebrado en fecha 16 de octubre de 2024 entre las provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones; inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84-, bajo el N° 16.403, Folio 012, Tomo XXXVI, en fecha 12 de febrero de 2025.
- Proyecto de Ley N° 51916 – UCSFL Por el cual se dispensa por única vez para la cobertura de cargos de Comisiones Comunales en la categoría miembros titulares y suplentes, en las elecciones convocadas por Decreto N° 2656/24, de la obligación de apertura de cuenta única por sublema contenida en el artículo 8° de la Ley N° 12080.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.